

cios, actuando como Secretario el más moderno. Este deberá levantar acta de lo ocurrido en cada sesión, que suscribirá con el visto bueno del Presidente y autorizará con su firma el anuncio público de los opositores que hubieran sido aprobados, así como el llamamiento siguiente. Lo propio se verificará en el cuarto ejercicio.

Para los casos de ausencia de alguno de los Vocales titulares deberán nombrarse como suplentes dos Profesores titulares o auxiliares más de la citada Escuela de las asignaturas más similares posibles.

Decimocuarto.—El ejercicio de idiomas, que no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio, sino complementario y de mérito, versará en la traducción por escrito de un texto propuesto por el Tribunal del idioma o idiomas elegidos por el opositor, con ayuda de diccionario, lectura de viva voz de otro texto distinto al anterior y conversación directa del propio idioma. A este efecto los opositores deberán señalar en sus instancias el idioma o idiomas de que prefieren ser examinados.

Decimoquinto.—Para juzgar el cuarto ejercicio será sustituido en el Tribunal antes citado el Vocal procedente de la Carrera Judicial o Fiscal por el Profesor de la Escuela General de Policía del idioma a examinar, y, en su defecto, por el Profesor correspondiente de la Escuela Central de Idiomas o del Organismo oficial donde lo hubiera.

La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, acordado discrecionalmente por el Tribunal, lo que se sumará a la puntuación general obtenida.

Decimosexto.—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela General de Policía como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía y percibirán durante su permanencia en dicha Escuela las remuneraciones que le correspondan, con arreglo a lo que se determina en el artículo segundo del Decreto 1.002, de 7 de abril de 1966, siéndoles de aplicación las demás normas que se especifican en el referido Decreto.

Decimoséptimo.—Los alumnos aprobados por la Escuela General de Policía serán propuestos por este Centro, según la suma total de las puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas, y una vez aprobada esta propuesta pasarán a formar parte definitiva del Cuerpo General de Policía, en el lugar que en la relación de funcionarios les corresponda, siendo destinados posteriormente con el sueldo y gratificaciones que les asigne la Ley de Presupuestos del Estado.

Decimoctavo.—Los que no reúnan las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen podrán ser en cualquier momento, previos los informes y asesoramiento convenientes, separados de la Escuela por resolución del Director general de Seguridad.

Decimonoveno.—Por la Dirección General de Seguridad se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos cuatro meses desde la publicación de las citadas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1966.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para ejecución de la Orden ministerial de Gobernación convocando oposiciones para la provisión de 150 plazas de alumnos en la Escuela General de Policía.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma decimonovena de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 13 del actual,

Esta Dirección General ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada Orden en la forma que se establece a continuación:

Primera.—Convocada oposición en las condiciones que se determinan en la Orden ministerial citada para proveer 150 plazas de alumnos de la Escuela General de Policía, quienes deseen concurrir a la misma extenderán la solicitud en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con dos fotografías del interesado, tamaño carnet, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela General de Policía (Miguel Ángel, número 5), de esta capital, o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, abonando 200 pesetas en el acto de la presentación si fuera en Madrid, o bien enviándolas en giro al señor Secretario de dicha Escuela, expresándose taxativamente en el impreso correspondiente el nombre y los dos apellidos del opositor, como remitente.

Segunda.—El reconocimiento médico se basará en el cuadro de exenciones que se publica a continuación, y los ejercicios de aptitud física profesional que deberán efectuar los opositores serán los siguientes:

- Trepar por la cuerda lisa, por lo menos, tres metros sobre la talla del opositor
- Salto de longitud con carrera, con un mínimo de 3,50 metros
- Salto de altura con carrera, con un mínimo de 1,10 metros
- Carrera de velocidad 100 metros lisos, en un tiempo máximo de quince segundos

Todos los ejercicios individuales anteriormente mencionados serán calificados en conjunto por el Tribunal nombrado al efecto.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos, se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de no aptos llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física.

Tercera.—Los ejercicios tendrán lugar en Madrid ante los Tribunales y en la fecha que previamente se designará por esta Dirección General.

Para cada ejercicio habrá dos llamamientos, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no lo hiciera en ninguno de ellos cualquiera que fuese la causa de su incomparecencia.

Cuarta.—Después de cada una de las sesiones se levantará la oportuna acta, consignando el resultado de la misma y publicándose las calificaciones de los aprobados inmediatamente de terminada la sesión.

Los Tribunales quedarán facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas instrucciones, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

Quinta.—Efectuado el cuarto ejercicio, los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, los siguientes documentos:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada para aquellos que nacieran fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carcer de antecedentes penales.
- Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente donde hubiese varias Comisarias; en su defecto, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil, y en el caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.
- Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española de origen y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido sancionado, expulsado o separado por cualquier concepto de algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales
- Certificación de estudios o alguno de los títulos exigidos en el apartado segundo del artículo segundo de la Orden de convocatoria

Toda falsedad en los documentos anteriormente citados, así como el resultado de la información policial sobre la conducta privada que a tal efecto se practicará, dará lugar a la no admisión del opositor, con pérdida de todos los derechos y sin perjuicio de exigirle la responsabilidad a que hubiere lugar. En este caso, y a tenor de lo que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, se formulará nueva propuesta con el opositor que siga en puntuación al último de los con derecho a plaza.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismos de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—De existir dos o más aspirantes aprobados con la misma puntuación, se dará preferencia de colocación en la lista de ingreso en la Escuela al de mayor edad, aparte de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de dicho Centro docente.

Los aprobados sin plaza no adquirirán derecho alguno.

Séptima.—El cuadro de exenciones del reconocimiento médico será el siguiente:

Antropometría

- La talla del opositor estará comprendida entre 1,640 y 1,840 metros, ambos inclusive.
- Índice de robusticidad de Pignet: Es la suma de las cifras del perímetro torácico en centímetros y del peso en kilo-

gramos, menos la talla en centímetros, y la diferencia ha de hallarse entre más 10 y menos 10, ambos inclusive.

3. Índice respiratorio: Estará representado por el número 50, el cual multiplicado por el número de kilogramos del individuo, nos dará el número de centímetros cúbicos que como mínimo, habrá de dar en la espirometría.

4. Índice de proporcionalidad troncal: Es la diferencia entre el perímetro torácico en inspiración y el perímetro abdominal umbilical en retracción, que será, como mínimo, de 20 centímetros.

5. Dinamometría con el estenómetro de Block: Marcas mínimas

a) Mano derecha y mano izquierda: 30 y 25 divisiones, respectivamente, de la escala inferior.

b) Dinamometría lumbar (tracción: 90 divisiones de la escala superior)

6. La respiración exclusivamente nasal no podrá ser inferior al 50 por 100 de la total.

7. El tiempo de apnea en reposo será de treinta segundos como mínimo

8. La ausencia o falta de habilidad y comprensión al efectuar los ejercicios físicos y manuales relacionados con las exploraciones de examen psicomédico

Signos de valoración clínica

9. La tensión arterial sistólica en reposo estará comprendida entre 90 y 140 mm. de mercurio.

10. El número de pulsaciones por minuto en reposo podrá oscilar entre 50 y 100.

11. Enfermedades del corazón y de los vasos.

12. Varices voluminosas (varicocele acentuado).

13. La temperatura axilar, repetidamente comprobada, superior a 37 grados centígrados y en ausencia de enfermedad intercurrente.

14. Alteraciones de la agudeza visual: Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimos de la visión normal sin corrección en cualquiera de ambos ojos

15. Daltonismo.

16. Diplopía.

17. Nistagmus.

18. Estrabismo acentuado.

19. Afecciones crónicas oculares.

20. Afecciones oculares contagiosas.

21. Alteraciones de la audición: La audición en cada oído por separado será suficiente para entender la voz de intensidad normal y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse, distintamente, por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la agudeza auditiva no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, aisladamente considerados, previa determinación audiométrica.

22. Afecciones respiratorias crónicas.—Enfisema pulmonar.

23. Asma esencial.

24. Afecciones pulmonares agudas, según su pronóstico.

25. Polisarcia muy acentuada.

26. Jorobas o desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente perceptible estando el sujeto vestido.

27. Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.

28. Cojeras.

29. Alteraciones funcionales de la mano.

30. Pérdida o falta de la dentadura sin aparato protésico adecuado.

31. Falta o deformidades acentuadas de la nariz.

32. Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que la deformen ostensiblemente.

33. Deformidades acentuadas de los labios, lengua y velo del paladar.

34. Enfermedades o deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.

35. Deformidades acentuadas de los párpados.

36. Atrofias musculares acentuadas que dificulten la función.

37. Roturas musculares o hernias que dificulten la función.

38. Cretinismo.

39. Acromegalia.

40. Gigantismo.

41. Hipertiroidismo acentuado.

42. Mixedema.

43. Enfermedad de Adisson.

44. Diabetes.

45. Infantilismo.

46. Raquitismo.

47. Bocio acentuado.

48. Parálisis de cualquier etiología.

49. Ataxias.

50. Convulsiones.

51. Epilepsias.

52. Corea.

53. Vértigos.

54. Esclerosis en placas.

55. Siringomelia.

56. Otras afecciones medulares.

57. Alteraciones del psiquismo, según su naturaleza y pronóstico

58. Tuberculosis.

59. Sífilis.

60. Parálisis general progresivo

61. Tabes.

62. Lepra.

63. Elefantiasis.

64. Dermatitis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel

65. Gangrena de las extremidades.

66. Esclerodermia.

67. Reumatismo deformante y gota.

68. Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.

69. Hipertrichosis muy exagerada y visible.

70. Pigmentaciones acentuadas y visibles.

71. Albinismo.

72. Ocena

73. Tartamudez.

74. Trastornos muy acentuados de la fonación.

75. Ausencia o atrofia de ambos testículos.

76. Enfermedades crónicas y graves del estómago e intestinos.

77. Hernias.

78. Fistulas.

79. Quiste hidatídico del hígado

80. Cirrosis hepática.

81. Colecistitis y alteraciones graves de la vesícula y vías biliares.

82. Nefritis y pielonefritis crónicas.

83. Extrofia de la vejiga.

84. Deformidades genitales acentuadas.

85. Hidrocele y hematocele.

86. Incontinencia de orina.

87. Avitaminosis.

88. Neoplasias malignas.

89. Neoplasias benignas deformantes.

90. Cicatrices que dificulten movimientos.

91. Cicatrices muy visibles, aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función; nevus, lupus, vitiligo, tatuajes visibles o cualquier otra afección de la piel que asiente en regiones usualmente descubiertas y todo lo que constituya una marca para el sujeto.

92. Esplenomegalia.

93. Anemias.

94. Mal perforante plantar.

95. Toxicomanías.

96. Cualquier deformidad, defecto o afección que, a juicio de los Facultativos examinadores, deban ser considerados como causa de inutilidad, así como los casos de individuos de fealdad exagerada o aspecto desagradable o desaseado en extremo. En todos estos supuestos el Tribunal médico habrá de emitir un dictamen razonado.

Octava.—El programa por el que se ha de regir la práctica del tercer ejercicio será el que a continuación se inserta:

Derecho común o usual

Tema 1. Derecho civil: su concepto.—El Código Civil: idea de su contenido.—La persona: clases.—Causas que restringen la capacidad de obrar.—El domicilio: concepto y clases.—El estado civil y su registro.

Tema 2. La nacionalidad: Quiénes son nacionales y extranjeros.—Cómo se pierde y recupera la nacionalidad.—El derecho de extranjería.—Intervención de la Policía.

Tema 3. La edad: mayoría de edad; efectos.—La patria potestad y poder correccional.—Influencia de las Leyes protectoras de los menores abandonados.—Intervención de la Policía.—Emancipación.

Tema 4. El matrimonio: sistema nacional; efectos.—Significación del deber de convivencia en el orden policial.—Capacidad de la mujer casada.—Regímenes económico-matrimoniales.

Tema 5. La filiación: clases de hijos.—Derechos y deberes de cada uno.—La adopción.—Los alimentos.—La asistencia social y policial en estos casos.

Tema 6. La tutela: concepto.—Sistemas.—Tutela de menores.—De locos.—Tutelas legales supletorias.—Otras tutelas.—Intervención de la Policía.—La muerte de la persona: sucesión y clases.—Consideración especial de las muertes violentas.

Tema 7. La propiedad: concepto y contenido.—Modos de adquirir.—La ocupación.—La posesión: clases.—La posesión de cosas muebles y el cuerpo del delito.—Significado policial.

Tema 8. El contrato: su concepto.—Indicación de los más usuales.—El contrato de hospedaje y derecho de retención.—Significado policial.—Ventas a plazos.—Responsabilidad extracontractual.

Tema 9. El comercio y el comerciante: clases.—Compañías mercantiles; tipos.—Los lugares de comercio y su valor policial. Seguros mercantiles e importancia penal.—Documentos mercantiles más importantes.—La quiebra y clases.

Tema 10. La legislación social en España: principios que la informan.—Organos.—Los accidentes de trabajo y la responsabilidad penal.—La Seguridad Social y Montepíos Laborales.—La Magistratura de Trabajo.

Tema 11. El Fuero del Trabajo: principios.—Organización

Sindical.—El contrato de trabajo y los contratos colectivos.—Reglamentaciones de trabajo.—Huelgas y paros sociales

Tema 12. Derecho internacional: clases.—Organización mundial.—Representaciones nacionales en el extranjero.—Los estatutos en el Código Civil.—La delincuencia internacional.—Actuación policial.

Derecho político y administrativo

Tema 13. Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho político.—El Estado y la nación: sus elementos y diferencias.—Estado y nación españoles.—Principios fundamentales del Movimiento

Tema 14. El poder político y la soberanía.—División de poderes y poder único.—Formas de gobierno.—El Gobierno nacional: su organización.—El Jefe del Estado.

Tema 15. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—Su constitución y funcionamiento.—Las Leyes de Sucesión y del Referendum.

Tema 16. Los derechos individuales, los sociales y deberes constitucionales.—El Fuero de los Españoles.—Ejercicio y garantía de estos derechos.—Derecho de petición.

Tema 17. Derecho administrativo.—Administración pública. Función administrativa.—Potestades de la Administración.—Sistema administrativo español.

Tema 18. Régimen jurídico de la Administración.—Organos y competencia.—La jerarquía normativa.—Responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 19. Ministerio de la Gobernación.—Organización y competencia.—La Dirección General de Seguridad: estructura y cometido.

Tema 20. El procedimiento administrativo.—Ley propia.—Principios, competencia.—Actuación administrativa.—Los actos administrativos.—Recursos.—Especial referencia a la Dirección General de Seguridad.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 21. Organización administrativa.—Organización central.—La organización provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y especial consideración respecto a la Policía gubernativa.—Las Diputaciones Provinciales.—El Municipio: clases.—El Alcalde como autoridad local y funciones en relación con el orden público.

Tema 22. Ley de Funcionarios públicos.—Clases.—Deberes y derechos.—Situaciones.—Organización de la Policía.—Cuerpo General de Policía.—Funciones.—Ingreso.—Categorías.—Responsabilidad disciplinaria y efectos.

Derecho penal

Tema 1. La Ley penal: concepto e indicación histórica del Derecho penal.—Principios que informan la legalidad penal española.—Leyes penales especiales y Código vigente.

Tema 2. La Ley penal (continuación): validez de la Ley penal en relación al tiempo, al espacio y a la persona.—Consideración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmunidad.—Fueros especiales.

Tema 3. Teoría del delito: concepto.—La culpabilidad y sus formas: dolo y culpa.—Imputabilidad.—Responsabilidad y clases.—Clasificación de los delitos y de las faltas.

Tema 4. Teoría del delito (continuación): los actos punibles de iniciación.—El delito frustrado, el consumado y el agotado.—El delito imposible y el desistimiento impune.—Doctrina legal aplicable.—Mención del consentimiento del ofendido.

Tema 5. El delincuente: teoría y clases.—Las asociaciones y agrupaciones de delincuentes: su consideración policial.—Las personas jurídicas como sujetos de delitos.—Sujeto pasivo del delito.—Vagos y maleantes.

Tema 6. El delincuente (continuación): personas responsables.—Autores, cómplices y encubridores.—Estudio especial de la receptación.—Importancia desde el punto de vista policial.—Responsables subsidiarios.

Tema 7. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal: sistema legal.—Eximentes y su enumeración.—Especial consideración de la legítima defensa, estado de necesidad, obediencia debida y obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo o en el cumplimiento de un deber. Los menores delincuentes y su tratamiento policial.

Tema 8. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): atenuantes: clases.—La embriaguez y su significado desde el punto de vista policial.—Las circunstancias pasionales.—Especial consideración del arrepentimiento espontáneo y el móvil.—Las llamadas excusas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): agravantes: sus clases y enumeración.—Especial consideración de la alevosía, premeditación, el ensañamiento y su relación con el asesinato.—La reiteración y la reincidencia: idea de los delincuentes profesionales y su significación policial.—Prevalerse del carácter público.—Circunstancia mixta.

Tema 10. Teoría de la pena: concepto.—Escala general de las penas.—Noción de los sistemas penitenciarios.—Libertad condicional y condena condicional.—Reeducación por el trabajo; las medidas de seguridad en la Ley de Vagos y Maleantes y reeducación de las jóvenes prostitutas o en trance de corrupción.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad penal: delito y pena.—Efectos.—Especial consideración del indulto.—La rehabi-

litación.—Cancelación de los antecedentes penales y su repercusión en el Archivo Central de la Policía.

Tema 12. El delito en particular: Indicación de los principales delitos contra la seguridad del Estado.—Especial consideración de los cometidos contra el Jefe del Estado y los de detención ilegal por funcionarios públicos.—Faltas de imprenta.

Tema 13. El delito en particular (continuación): Indicación de los delitos de rebelión y sedición.—Atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Idea de autoridad, agente y funcionario público.—Delitos contra la religión católica y blasfemias.—Propagandas ilegales.—Principales faltas contra el orden público.

Tema 14. El delito en particular (continuación): Falsedades.—Falsificación de moneda.—De documentos: sus clases.—Usurpación de funciones.—Los falsificadores desde el punto de vista policial.

Tema 15. El delito en particular (continuación): Delitos contra la Administración de Justicia.—Indicación especial de la simulación.—Delitos contra la salud pública y juegos ilícitos.—Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): Delitos de los funcionarios públicos.—Especial consideración del cohecho y prevaricación

Tema 17. El delito en particular (continuación): Delitos contra las personas.—Especial mención de las lesiones.—El consentimiento en las lesiones.—Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): Delitos contra la honestidad.—Delitos de prostitución.—Su repercusión en la actividad policial.—Especialidad sobre la persecución de estos delitos.—El adulterio

Tema 19. El delito en particular (continuación): Delitos contra el honor.—Especialidad para su persecución.—Contra el estado civil de las personas.—Contra la libertad y seguridad.—Especial consideración de las amenazas condicionales.

Tema 20. El delito en particular (continuación): Delitos contra la propiedad.—Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida.—Los robos a mano armada

Tema 21. El delito en particular (continuación): Delitos de imprudencia. Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre uso y circulación de vehículos de motor.—Tenencia de armas y explosivos.—Decreto de 21 de septiembre de 1960 y sus modificaciones. Principales faltas contra la propiedad.

Tema 22. Otras Leyes penales especiales: Caza y Pesca; Delitos monetarios; Emigración; Contrabando.—Idea de la Ley penal y procesal de la Navegación Aérea.

Derecho procesal y penal

Tema 1. Derecho procesal y penal: concepto.—Tipos de proceso según los principios que le informan: clases.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal: estructura y bases fundamentales.

Tema 2. Jurisdicción penal: ordinarias y especiales.—Organos de la jurisdicción.—Competencia: conceptos y regulación.—La conexión

Tema 3. Elementos del proceso.—El Juez y el Tribunal.—El Fiscal, las partes, los Auxiliares y subalternos.—Objeto del proceso.—Los Médicos forenses.—La Policía judicial.—Atestados.

Tema 4. La acción penal.—Iniciación del proceso: de oficio, denuncia y querrela.—Sistema legal de su ejercicio.—Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal.—La acción civil y su ejercicio.

Tema 5. El sumario: concepto.—Autoridades competentes para instruirlos.—Principios fundamentales que lo inspiran.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—El expediente en la jurisdicción de vagos y maleantes.

Tema 6. El sumario (continuación): su contenido.—El cuerpo del delito y sus instrumentos. La identificación del reo.—Declaración del procesado.—Sistemas de interrogatorio.—Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 7. Medidas cautelares.—Citación y detención: requisitos.—El procesamiento.—La prisión: fianzas y embargos.—Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos.—Las requisitorias.

Tema 8. La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las cosas robadas o hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento: sus clases.—Extinción de la acción.

Tema 9. El juicio oral.—Principios que lo informan.—La prueba e intervención de la Policía en ella como Peritos o testigos.—La sentencia.—Su impugnación: casación.—Ejecución de sentencia y la revisión.

Tema 10. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia ordinario y el previsto en las Leyes de Tribunales de Orden Público y sobre uso y circulación de vehículos de motor. Juicio de faltas.—El procedimiento de contrabando.

Derecho policial

Tema 11. El orden público: su concepto.—Autoridades encargadas de la conservación del mismo según su Ley propia.—Facultades gubernativas ordinarias.

Tema 12. El orden público (continuación): Estado de excepción y estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Recursos.

Tema 13. Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones públicas.—Legislación vigente.—Facultades y deberes de las autoridades gubernativas y sus agentes.

Tema 14. Derecho de asociación.—Legislación sobre la materia.—Asociaciones que la Ley comprende y exceptúa.—Requisitos para su constitución.—Facultades y deberes de la autoridad gubernativa y sus Agentes.

Tema 15. Derecho de libre emisión del pensamiento.—Su regulación en la Ley de Prensa e Imprenta.—Su relación con el orden público.—Impresos y sus clases.—De los derechos de réplica o rectificación.—De la responsabilidad penal y de las medidas previas gubernativas.—Infracciones.

Tema 16. Pasaportes: concepto, clases y requisitos para su expedición.—Visados.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

Tema 17. Extranjeros.—Condición de los extranjeros.—Problemas de nacionalidad.—Entrada de los extranjeros en España. Clases de visados.—Permanencias.—Autorizaciones de residencia. Salidas de extranjeros.—Apátridas.—Entradas clandestinas y expulsión de indeseables.

Tema 18. Reglamento de Armas y Explosivos. Su estructura y mención especial de los preceptos que importa conocer a los funcionarios de Policía.

Tema 19. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, compraventa mercantil y similares.—Los Montes de Piedad.—Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 20. Preceptos que regulan lo que se refiere a establecimientos públicos, hospederías y análogos.—La trata de blancas.

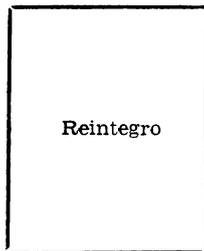
Tema 21. Espectáculos públicos.—Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al VI del Reglamento de 1935.

Tema 22. Espectáculos públicos (continuación): Examen sumario de las disposiciones contenidas en los restantes capítulos.—Disposiciones complementarias.—Normas vigentes sobre espectáculos taurinos

Novena.—Una vez ingresados en la Escuela General de Policía para realizar el curso de formación profesional, cuyo comienzo se señalará por esta Dirección, los alumnos de la misma quedarán sometidos al Reglamento de dicho Centro, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1942.

Madrid, 14 de junio de 1966.—El Director general, Eduardo Blanco.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Apellido 1.º Nombre
Apellido 2.º
Nacido el de de 19... en provincia de estado civil, profesión, hijo de y de con domicilio (localidad) en, en la calle número, a V. E. respetuosamente

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela General de Policía convocada por Orden ministerial de Gobernación de de de 19... («Boletín Oficial del Estado» número), por reunir las condiciones siguientes:

Estar en posesión del título de o bien y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios.

Declara tener conocimientos de los idiomas, cuyas circunstancias puede acreditar en el examen para el que se le convoque.

Asimismo se compromete a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Se acompañan dos fotografías respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante y por giro número, impuesto en el día, se remiten 200 pesetas. telegráfico

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido

Tiene el documento nacional de identidad número, expedido en con fecha (o posesión del resguardo de haberlo solicitado en con fecha

Dios guarde a V. E. muchos años. de de 196...

(Firma y rúbrica del opositor.)

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.